

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 165-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 18 de junio de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 23-2026, de fecha 18 de junio de 2026, Oficio N° 065-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 16 de junio de 2026, Informe N° 16-2026-UNCA-P-OGC-EJPV/E, de fecha 15 de junio de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, quedando integrada por: el Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Presidente; Dr. LUIS MIGUEL MORAN YAÑEZ, en el cargo de Vicepresidente Académico; y el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, el artículo 27 de la Ley Universitaria Ley N° 30220 señala que los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

- 27.1 *Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.*
- 27.2 *Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.*
- 27.3 *Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza.*

Que, con Informe N° 16-2026-UNCA-P-OGC-EJPV/E, de fecha 15 de junio de 2026, el Especialista en análisis de datos remite a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, el estudio mejorado denominado: "Estudio Demanda Laboral y Demanda Social para la creación de Programas de Estudio: Administración, Derecho y Enfermería de la Universidad Nacional Ciro Alegría", señalando que el presente estudio incorpora mejoras sustantivas en su estructura metodológica, análisis de resultados, consistencia técnica y alineamiento con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, a través del Oficio N° 065-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 16 de junio de 2026, la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación del "Estudio Demanda Laboral y Demanda Social para la creación de Programas de Estudio: Administración, Derecho y Enfermería de la Universidad Nacional Ciro Alegría";

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 23-2026, de fecha 18 de junio de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad APROBAR el "Estudio Demanda Laboral y Demanda Social para la creación de Programas de Estudio: Administración, Derecho y Enfermería de la Universidad Nacional Ciro Alegría";

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Estudio Demanda Laboral y Demanda Social para la creación de Programas de Estudio: Administración, Derecho y Enfermería de la Universidad Nacional Ciro Alegría", el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Hugo Félix Requena Flores
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL